

Visto que se ha producido un error en la declaración de plazas básicas de características específicas del departamento de salud de Valencia-Clínico-Malvarrosa, procede dictar la siguiente resolución que trae causa de los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 15/04/2024 se dictó resolución del Conseller de Sanidad en materia de declaración de plazas básicas de características específicas, de conformidad con el Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud.

**SEGUNDO.-** Habiendo constatado de oficio que se ha incurrido en errores materiales en la citada resolución, consistentes en:

1.- La ausencia de determinación del tiempo de experiencia requerido para la especialidad de cardiología (actividad de arritmias complejas, cardioestimulación, electrofisiología).

2.- La falta de concreción de los requisitos o méritos asociados para la especialidad de bioquímica clínica (actividad de genética, secuenciación masiva y biología molecular y reproducción humana asistida).

**TERCERO.-** Vistos los informes asistenciales emitidos en relación con los mencionados errores de fecha 18/04/2024 y 25/04/2024.

Vistos los anteriores hechos, esta resolución tiene por base los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Conseller de Sanidad resulta órgano competente para resolver esta cuestión, en virtud de la competencia ejercitada inicialmente por el mismo para dictar la resolución en la que se ha producido el error material.

**SEGUNDO.**- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Por todo lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente

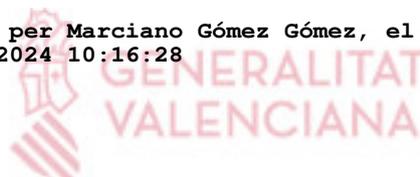
## RESOLUCIÓN

**RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL CONSTATADO**, debiendo entenderse rectificada la resolución de fecha 15/04/2024 del Conseller de Sanidad, mediante la sustitución del anexo de dicha resolución por el anexo de la presente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados en los términos ya expuestos, conforme a los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

EL CONSELLER DE SANIDAD

Firmat per Marciano Gómez Gómez, el  
26/04/2024 10:16:28



Nº DE PUESTO	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE IDENTIFICAN CON CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	REQUISITOS/ MÉRITOS ASOCIADOS	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ASOCIADOS	CENTRO DE TRABAJO
18420 39872	F.E. CARDIOLOGÍA	Arritmias complejas, cardioestimulación, electrofisiología y electroestimulación	Experiencia como mínimo de 2 años en la unidad de arritmias para el tratamiento de la arritmia compleja, en la electrofisiología con dedicación al menos parcial a los procedimientos de extracción de electrodos, y dentro de ella súper capacitación para la dedicación a la arritmología, o acreditación por la Sociedad española de Cardiología	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica o presentación de los diplomas o acreditaciones que demuestren la adquisición y superación de la formación adicional requerida	Hospital Clínico Hospital Clínico
18405	F.E. APARATO DIGESTIVO	Unidad de endoscopia avanzada	Para la capacitación en la unidad de endoscopia digestiva avanzada tiene que estar incluido: polipectomía avanzada, disección submucosa, manejo de complicaciones, actualización de la técnica, interpretación de las imágenes, prácticas de procedimientos avanzados en simuladores o modelos ex vivos, incluso resección endoscópica de tumores. Se debe acreditar en el centro donde se realiza la formación, una experiencia mínima de 3 años.	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital Clínico
16832	F.E. CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	Ortopedia infantil, Traumatología infantil	Capacitación para la corrección de deformidades del raquis, estabilización, reconstrucción y fijación, cirugía de tumores óseos, etc, de la edad pediátrica, desde el recién nacido hasta los 15 años. La acreditación la otorga el centro donde se realiza la formación, exigiéndose una experiencia mínima de 3 años.	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital Clínico
18449	F.E. NEUMOLOGÍA	Broncoscopia avanzada	Además de la broncoscopia flexible tradicional, se debe tener conocimiento demostrado de la técnica de EBUS, con adecuada selección de pacientes, interpretación de la imagen ultrasonidos, habilidad para las biopsias, PAAF Eco-guiada, manejo de las complicaciones. Se exige acreditación de la Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica (SEPAR), como mínimo	Presentación de los diplomas o acreditaciones que demuestren la adquisición y superación de la formación adicional requerida	Hospital Clínico

64650	F.E. OFTALMOLOGÍA	Unidad de Oftalmología infantil	Las competencias en oftalmología pediátrica incluyen el diagnóstico y tratamiento de afecciones oculares específicas de niños como el estrabismo, ambliopía, trastornos de la refracción, glaucoma pediátrico, cataratas congénitas, entre otros, y también implican habilidades en la evaluación del desarrollo visual y la prescripción de la corrección visual adecuada, así como la realización de procedimientos quirúrgicos oftálmicos en niños cuando sea necesario. La acreditación la realiza el centro que otorga la formación, exigiéndose una experiencia mínima de 3 años	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital Clínico
31834	F.E. OTORRINOLARINGOLOGÍA	ORL infantil	En la actualidad, además de las habilidades específicas en el tratamiento y diagnóstico de los trastornos típicos de otorrinolaringología, incluye el manejo de enfermedades que abarcan las malformaciones congénitas y el abordaje quirúrgico con las técnicas especializadas adaptadas a la anatomía y fisiología pediátrica, así como el manejo integral del paciente en un entorno hospitalario adecuado a la edad. Requiere una experiencia mínima de 2 años	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital Clínico
59108 60850 16796	F.E. PEDIATRÍA	UCI Neonatal y Pediátrica	Las competencias en cuidados intensivos pediátricos incluyen habilidades en el manejo de pacientes pediátricos, incluidos los neonatos, críticamente enfermos, el uso de ventilación mecánica en niños, el tratamiento de enfermedades agudas y crónicas, la gestión del soporte vital avanzado, la interpretación de estudios de laboratorio e imagen y coordinación de equipo multidisciplinar para brindar atención integral. Se exige una experiencia mínima de 2 años	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital Clínico Hospital Clínico Hospital Clínico
16758 71143	F.E. RADIODIAGNÓSTICO	Intervencionismo vascular	Experiencia mínima de 2 años en las competencias de dicha capacitación, que incluyen: - dominio de técnicas de imagen avanzada, habilidades en la interpretación de imágenes vasculares para diagnosticar enfermedades y evaluar la anatomía vascular experiencia en procedimientos invasivos para tratar enfermedades vasculares como	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital Clínico Hospital Clínico

			<p>la hepática: la capacitación para angioplastia, colocación de stent, TIPS, embolización y trombectomía, y otras técnicas.</p> <p>-habilidades en el manejo de complicaciones durante los procedimientos como sangrado embolización y reacciones alérgicas.</p> <p>- capacidades de trabajo en equipo colaborando estrechamente con otros especialistas como cirujanos vasculares otros radiólogos y cardiólogos intervencionistas y por último mantenerse actualizado sobre avances tecnológicos y nuevas técnicas.</p>		
48764	F.E. UROLOGÍA	Patología urológica compleja infantil	<p>Las competencias específicas en niños suelen afectar a malformaciones congénitas del tracto urinario y trastornos del desarrollo genital, entre otros, y requiere una formación específica conjunta con cirugía pediátrica, para abordar esta condición de manera segura y efectiva.</p> <p>La certificación la otorga el centro, exigiéndose una experiencia mínima de 3 años</p>	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital Clínico
16770 61388	F.E. BIOQUÍMICA F.E. BIOQUÍMICA	Genética, secuenciación masiva y biología molecular y reproducción humana asistida.	<p>No estando la especialidad en el ámbito de la biomedicina reconocida en el SNS, pero estando instaurada , existen diversas categorías profesionales que están desarrollando estas competencias, pudiendo acceder a los puestos de las correspondientes categorías en función de la titulación o de la especialidad que posean, exigiéndose como requisitos de forma alternativa:</p> <p>a) Acreditación por la Asociación Española de Genética.</p> <p>b) Experiencia mínima de 2 años en genética, secuenciación masiva y biología molecular o reproducción humana asistida.</p> <p>c) Master relacionado</p> <p>d) Máster en embriología o reproducción asistida o experiencia mínima de 100 ciclos FIV</p>	Presentación de los diplomas o acreditaciones que demuestren la adquisición y superación de la formación adicional requerida y/o aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital Clínico Hospital Clínico

Visto que se ha producido un error en la declaración de plazas básicas de características específicas del departamento de salud Valencia-Arnau de Vilanova-Llíria, procede dictar la siguiente resolución que trae causa de los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 15/04/2024 se dictó resolución del Conseller de Sanidad en materia de declaración de plazas básicas de características específicas, de conformidad con el Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud.

**SEGUNDO.-** Habiendo constatado de oficio que se ha incurrido en errores materiales en la citada resolución, consistentes en:

1.- La inclusión del puesto 59194 F.E. en Radiodiagnóstico por error en intervencionismo vascular, no perteneciendo a dicha actividad.

**TERCERO.-** Vistos los informes asistenciales emitidos en relación con los mencionados errores de fecha 18/04/2024.

Vistos los anteriores hechos, esta resolución tiene por base los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Conseller de Sanidad resulta órgano competente para resolver esta cuestión, en virtud de la competencia ejercitada inicialmente por el mismo para dictar la resolución en la que se ha producido el error material.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a*

*instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

Por todo lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente

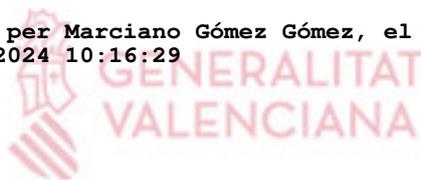
## RESOLUCIÓN

**RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL CONSTATADO**, debiendo entenderse rectificada la resolución de fecha 15/04/2024 del Conseller de Sanidad, mediante la sustitución del anexo de dicha resolución por el anexo de la presente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados en los términos ya expuestos, conforme a los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

EL CONSELLER DE SANIDAD

Firmat per Marciano Gómez Gómez, el  
26/04/2024 10:16:29



Nº DE PUESTO	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE IDENTIFICAN CON CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	REQUISITOS/ MÉRITOS ASOCIADOS	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ASOCIADOS	CENTRO DE TRABAJO
60538	F.E. ANÁLISIS CLÍNICOS	Genética y biología molecular	Experiencia mínima de 2 años	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital Arnau
20161	F.E. APARATO DIGESTIVO	Unidad de endoscopia avanzada	Para la capacitación en la unidad de endoscopia digestiva avanzada tiene que estar incluido: polipectomía avanzada, disección submucosa, manejo de complicaciones, actualización de la técnica, interpretación de las imágenes, prácticas de procedimientos avanzados en simuladores o modelos ex vivos, incluso resección endoscópica de tumores. Se debe acreditar en el centro donde se realiza la formación, una experiencia mínima de 3 años.	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital Arnau

Visto que se ha producido un error en la declaración de plazas básicas de características específicas del departamento de salud de La Fe, procede dictar la siguiente resolución que trae causa de los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 15/04/2024 se dictó resolución del Conseller de Sanidad en materia de declaración de plazas básicas de características específicas, de conformidad con el Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud.

**SEGUNDO.-** Habiendo constatado de oficio que se ha incurrido en errores materiales en la citada resolución, consistentes en:

1.- La ausencia de determinación del tiempo de experiencia requerido para la especialidad de cardiología (actividad de arritmias complejas, cardioestimulación, electrofisiología y electroestimulación y actividad de hemodinámica y cardiología intervencionista).

2.- La inclusión del puesto 78944 F.E. en Cardiología, que no pertenece al departamento de salud de referencia.

3.- La incorrección de la denominación de las categorías de titulado/a superior y la falta de concreción de los requisitos o méritos asociados para estas categorías (actividad de genética, secuenciación masiva y biología molecular y reproducción humana asistida).

**TERCERO.-** Vistos los informes asistenciales emitidos en relación con los mencionados errores de fecha 18/04/2024 y de fecha 25/04/2024.

Vistos los anteriores hechos, esta resolución tiene por base los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**- El Conseller de Sanidad resulta órgano competente para resolver esta cuestión, en virtud de la competencia ejercitada inicialmente por el mismo para dictar la resolución en la que se ha producido el error material.

**SEGUNDO.**- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por todo lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente

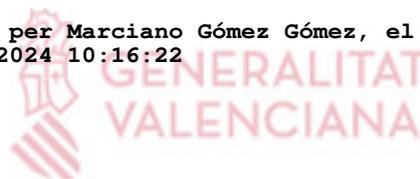
## RESOLUCIÓN

**RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL CONSTATADO**, debiendo entenderse rectificada la resolución de fecha 15/04/2024 del Conseller de Sanidad, mediante la sustitución del anexo de dicha resolución por el anexo de la presente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados en los términos ya expuestos, conforme a los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

EL CONSELLER DE SANIDAD

Firmat per Marciano Gómez Gómez, el  
26/04/2024 10:16:22



Nº DE PUESTO	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE IDENTIFICAN CON CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	REQUISITOS/ MÉRITOS ASOCIADOS	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ASOCIADOS	CENTRO DE TRABAJO
31562	F.E. ANÁLISIS CLÍNICOS	Genética y biología molecular	Experiencia mínima de 2 años	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	HUP La Fe
48954	F.E. CARDIOLOGÍA	Hemodinámica cardiología y intervencionista	Experiencia como mínimo de 2 años en la unidad de intervencionismo percutáneo sobre valvulopatía y cardiopatías complejas del adulto y acreditación por la Sociedad Española de Cardiología.	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica o presentación de los diplomas o acreditaciones que demuestren la adquisición y superación de la formación adicional requerida	HUP La Fe
27649 68122	F.E. CARDIOLOGÍA	Arritmias complejas, cardioestimulación, electrofisiología y electroestimulación	Experiencia como mínimo de 2 años en la unidad de arritmias para el tratamiento de la arritmia compleja, en la electrofisiología con dedicación al menos parcial a los procedimientos de extracción de electrodos, y dentro de ella súper capacitación para la dedicación a la arritmología, o acreditación por la Sociedad española de Cardiología	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica o presentación de los diplomas o acreditaciones que demuestren la adquisición y superación de la formación adicional requerida	HUP La Fe HUP La Fe HUP La Fe
77910	F.E. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	Cirugía cardiovascular infantil	En la Comunidad Valenciana la capacitación en cirugía cardiovascular pediátrica se lleva a cabo principalmente a través de programas de rotatorio en hospitales y centros que tienen cirugía cardiovascular pediátrica. Estos programas ofrecen formación integral que incluyen rotaciones además en la cirugía cardiovascular pediátrica, en cardiología pediátrica,	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	HUP La Fe

			cuidados intensivos pediátricos y otros campos relacionados y experiencia mínima de 3 años		
32065	F.E. DERMATOLOGÍA	Cirugía oncológica (melanomas...)	Además de las competencias y los conocimientos necesarios para realizar la cirugía dermatológica de tumores, es preciso conocer e identificar diferentes tipos de tumores y determinar la mejor opción de tratamiento en cada caso dominando técnicas quirúrgicas específicas para extirpar tumores cutáneos como la escisión simple, la cirugía de mohs y la cirugía de reconstrucción, tener habilidades para manejar los tejidos de manera delicada y precisa durante la extirpación, ser capaz de cerrar las heridas de manera estética y funcional y tener conocimiento sobre oncología cutánea, manejando márgenes y seguimiento de los postoperatorios, exigiéndose una experiencia mínima de 2 años	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	HUP La Fe
28203 74305	F.E. APARATO DIGESTIVO	Unidad de endoscopia avanzada	Para la capacitación en la unidad de endoscopia digestiva avanzada tiene que estar incluido: polipectomía avanzada, disección submucosa, manejo de complicaciones, actualización de la técnica, interpretación de las imágenes, prácticas de procedimientos avanzados en simuladores o modelos ex vivos, incluso resección endoscópica de tumores. Se debe acreditar en el centro donde se realiza la formación, una experiencia mínima de 3 años.	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	HUP La Fe HUP La Fe
27838	F.E. CIRUGÍA MAXILOFACIAL	Cirugía Maxilofacial Infantil. Deformidades y Oncología	Experiencia mínima de 3 años	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	HUP La Fe
28130 74141	F.E. FARMACIA HOSPITALARIA	Terapias avanzadas	Las competencias en farmacia hospitalaria para terapias avanzadas deben incluir la capacitación en la preparación de terapia génica, terapia celular, terapia con productos sanguíneos de origen humano y puede abarcar el seguimiento y la colaboración con otros profesionales expertos en el manejo de las terapias	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	HUP La Fe

			<p>innovadoras. Actualmente es importante la actualización en la regulación en este campo en constante evolución. La certificación la otorga el centro donde se realiza la formación.</p> <p>Se requiere una experiencia mínima de 1 año.</p>		
27537 27543 27546	F.E. HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	Unidad clínica de terapias avanzadas (génica y celular)/Car-T	Incluye conocimientos avanzados en trasplante de progenitores, terapia celular y terapia génica. La acreditación la otorga el centro donde se realiza la formación, que acreditará una experiencia mínima de 1 año	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	HUP La Fe HUP La Fe HUP La Fe
27544	F.E. HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	Unidad de diagnóstico avanzado - Citometría de flujo	Implica la posesión de conocimientos de Citomorfología, y Citometría de flujo: selección de los marcadores (anticuerpos monoclonales) a introducir en la técnica, procesado de la muestra, lectura de los resultados e interpretación, además del manejo de las condiciones de calidad y estándares de procedimientos a realizar. Se acreditarán por los centros donde se realiza la formación, exigiéndose una experiencia mínima de 1 año	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	HUP La Fe
59307	F.E. ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	Radiocirugía y Radioterapia intraoperatoria	Este campo requiere un amplio conocimiento profundo de la anatomía y fisiología, con capacidad para planificar y administrar dosis precisas de radiación en tiempo real, destreza en el uso de equipos de radioterapia avanzados, como aceleradores lineales y braquiterapia, y experiencia en la interpretación de imágenes. Se debe acreditar por el centro una experiencia mínima de 1 año	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	HUP La Fe
27953	F.E. OTORRINOLARIN GOLOGÍA	Implantes cocleares y manejo de los trastornos del oído complejos	Las competencias de un otorrino experto en trastornos del oído debe incluir la habilidad del manejo de implantes cocleares, que comprenderá la evaluación de la idoneidad de los candidatos, la realización de la cirugía para el implante del dispositivo de manera segura y efectiva, la programación del dispositivo y sus ajustes, seguimiento y monitorización del paciente y manejo	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	HUP La Fe

			de las complicaciones, además de la rehabilitación auditiva. Asimismo, debería tener destreza en la micro cirugía del oído, en el uso de microscopios quirúrgicos para realizar procedimientos, con el fin de preservar la audición y minimizar los daños. Se acreditará por el centro que otorga la formación, exigiéndose una experiencia mínima de 2 años		
27956 27957 48970	F.E. OTORRINOLARIN GOLOGÍA	ORL infantil	En la actualidad, además de las habilidades específicas en el tratamiento y diagnóstico de los trastornos típicos de otorrinolaringología, incluye el manejo de enfermedades que abarcan las malformaciones congénitas y el abordaje quirúrgico con las técnicas especializadas adaptadas a la anatomía y fisiología pediátrica, así como el manejo integral del paciente en un entorno hospitalario adecuado a la edad. Requiere una experiencia mínima de 2 años	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	HUP La Fe HUP La Fe HUP La Fe
27723 28062 31934 48976	F.E. PEDIATRÍA	Cardiopatías congénitas, arritmias pediátricas y electrofisiología	Para disponer de capacitación cardiológica en el ámbito pediátrico, se debe contar con una amplia experiencia en arritmias y electrofisiología pediátricas, valvulopatías congénitas y ecografía avanzada. Se requiere una experiencia mínima de 2 años.	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	HUP La Fe HUP La Fe HUP La Fe HUP La Fe
27658 27861 28059 28060 28061 28064 48962 48974 53690	F.E. PEDIATRÍA	Servicio de Neonatos	Las competencias en las unidades de neonatología incluyen habilidades en el cuidado del recién nacido prematuro y de bajo peso, y a término con diversas patologías, manejo de la ventilación neonatal, atención del neonato con problemas respiratorios, cardiovasculares, neurológicos y metabólicos, control de la alimentación enteral y parenteral, evaluación del desarrollo neurológico y seguimiento a largo plazo del neonato. Se requiere una experiencia mínima de 2 años	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	HUP La Fe HUP La Fe
78444	F.E. PSICOLOGÍA CLÍNICA	Neurodesarrollo infantil	Hoy la capacitación de esta área de conocimiento incluye la habilidad para administrar y analizar pruebas psicológicas adaptadas a la edad del niño para evaluar su funcionamiento emocional, cognitivo	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica	HUP La Fe

			y conductual y después de interpretar los resultados, proporcionar la intervención terapéutica adecuada, evaluación del resultado, colaborando con escuelas y profesores e intervenir en el contexto familiar; debe permitir la colaboración interdisciplinaria con otros profesionales de la salud y requiere un conocimiento profundo del desarrollo infantil emocional, cognitivo y social, tanto de niños como de adolescentes, para poder influir en su bienestar. Se requiere una experiencia mínima de 2 años	identificada como característica específica	
71161	F.E. RADIOLOGÍA CO	Intervencionismo vascular	Experiencia mínima de 2 años en las competencias de dicha capacitación, que incluyen: - dominio de técnicas de imagen avanzada, habilidades en la interpretación de imágenes vasculares para diagnosticar enfermedades y evaluar la anatomía vascular experiencia en procedimientos invasivos para tratar enfermedades vasculares como la hepática: la capacitación para angioplastia, colocación de stent, TIPS, embolización y trombectomía, y otras técnicas. -habilidades en el manejo de complicaciones durante los procedimientos como sangrado embolización y reacciones alérgicas. - capacidades de trabajo en equipo colaborando estrechamente con otros especialistas como cirujanos vasculares otros radiólogos y cardiólogos intervencionistas y por último mantenerse actualizado sobre avances tecnológicos y nuevas técnicas.	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	HUP La Fe
43494 43496 43497 43515 47681 47682 57902 64396	TITULADO/A SUPERIOR (BIOLOGÍA, BIOQUÍMICA Y QUÍMICA)	Genética, secuenciación masiva y biología molecular y reproducción humana asistida.	No estando la especialidad en el ámbito de la biomedicina reconocida en el SNS, pero estando instaurada, existen diversas categorías profesionales que están desarrollando estas competencias, pudiendo acceder a los puestos de las correspondientes categorías en función de la titulación o de la especialidad que posean, exigiéndose como requisitos de forma alternativa:	Presentación de los diplomas o acreditaciones que demuestren la adquisición y superación de la formación adicional requerida y/o aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica	HUP La Fe HUP La Fe

			<p>a) Acreditación por la Asociación Española de Genética.</p> <p>b) Experiencia mínima de 2 años en genética, secuenciación masiva y biología molecular o reproducción humana asistida.</p> <p>c) Master relacionado</p> <p>d) Máster en embriología o reproducción asistida o experiencia mínima de 100 ciclos FIV</p>	identificada como característica específica	
--	--	--	--	---	--

Visto que se ha producido un error en la declaración de plazas básicas de características específicas del departamento de salud Valencia-Doctor Peset, procede dictar la siguiente resolución que trae causa de los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 15/04/2024 se dictó resolución del Conseller de Sanidad en materia de declaración de plazas básicas de características específicas, de conformidad con el Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud.

**SEGUNDO.-** Habiendo constatado de oficio que se ha incurrido en errores materiales en la citada resolución, consistentes en:

1.- La ausencia de determinación del tiempo de experiencia requerido para la especialidad de cardiología (actividad de arritmias complejas, cardioestimulación, electrofisiología y electroestimulación).

2.- La falta de concreción de los requisitos o méritos asociados para la especialidad de bioquímica clínica (actividad de genética, secuenciación masiva y biología molecular y reproducción humana asistida).

**TERCERO.-** Vistos los informes asistenciales emitidos en relación con los mencionados errores de fecha 18/04/2024 y 25/04/2024.

Vistos los anteriores hechos, esta resolución tiene por base los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Conseller de Sanidad resulta órgano competente para resolver esta cuestión, en virtud de la competencia ejercitada inicialmente por el mismo para dictar la resolución en la que se ha producido el error material.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

Por todo lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente

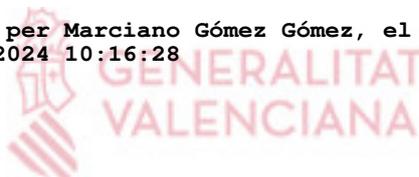
## RESOLUCIÓN

**RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL CONSTATADO**, debiendo entenderse rectificada la resolución de fecha 15/04/2024 del Conseller de Sanidad, mediante la sustitución del anexo de dicha resolución por el anexo de la presente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados en los términos ya expuestos, conforme a los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

EL CONSELLER DE SANIDAD

Firmat per Marciano Gómez Gómez, el  
26/04/2024 10:16:28



Nº DE PUESTO	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE IDENTIFICAN CON CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	REQUISITOS/ MÉRITOS ASOCIADOS	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ASOCIADOS	CENTRO DE TRABAJO
27328	F.E. ANÁLISIS CLÍNICOS	Genética y biología molecular	Experiencia mínima de 2 años	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital Dr. Peset
53553 64391	F.E. CARDIOLOGÍA	Arritmias complejas, cardioestimulación, electrofisiología y electroestimulación	Experiencia como mínimo de 2 años en la unidad de arritmias para el tratamiento de la arritmia compleja, en la electrofisiología con dedicación al menos parcial a los procedimientos de extracción de electrodos, y dentro de ella súper capacitación para la dedicación a la arritmología, o acreditación por la Sociedad española de Cardiología	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica o presentación de los diplomas o acreditaciones que demuestren la adquisición y superación de la formación adicional requerida	Hospital Dr. Peset Hospital Dr. Peset
27413	F.E. OTORRINOLARINGOLOGÍA	Implantes cocleares y manejo de los trastornos del oído complejos	Las competencias de un otorrino experto en trastornos del oído debe incluir la habilidad del manejo de implantes cocleares, que comprenderá la evaluación de la idoneidad de los candidatos, la realización de la cirugía para el implante del dispositivo de manera segura y efectiva, la programación del dispositivo y sus ajustes, seguimiento y monitorización del paciente y manejo de las complicaciones, además de la rehabilitación auditiva. Asimismo, debería tener destreza en la micro cirugía del oído, en el uso de microscopios quirúrgicos para realizar procedimientos, con el fin de preservar la audición y minimizar los daños. Se acreditará por el centro que otorga la formación, exigiéndose una experiencia mínima de 2 años	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital Dr. Peset

27317	F.E. RADIOGRÁFICO O	Intervencionismo vascular	<p>Experiencia mínima de 2 años en las competencias de dicha capacitación, que incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- dominio de técnicas de imagen avanzada, habilidades en la interpretación de imágenes vasculares para diagnosticar enfermedades y evaluar la anatomía vascular experiencia en procedimientos invasivos para tratar enfermedades vasculares como la hepática: la capacitación para angioplastia, colocación de stent, TIPS, embolización y trombectomía, y otras técnicas.</li> <li>-habilidades en el manejo de complicaciones durante los procedimientos como sangrado embolización y reacciones alérgicas.</li> <li>- capacidades de trabajo en equipo colaborando estrechamente con otros especialistas como cirujanos vasculares otros radiólogos y cardiólogos intervencionistas y por último mantenerse actualizado sobre avances tecnológicos y nuevas técnicas.</li> </ul>	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital Dr. Peset
60636	F.E. BIOQUÍMICA	Genética, secuenciación masiva y biología molecular y reproducción humana asistida.	<p>No estando la especialidad en el ámbito de la biomedicina reconocida en el SNS, pero estando instaurada , existen diversas categorías profesionales que están desarrollando estas competencias, pudiendo acceder a los puestos de las correspondientes categorías en función de la titulación o de la especialidad que posean, exigiéndose como requisitos de forma alternativa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Acreditación por la Asociación Española de Genética.</li> <li>b) Experiencia mínima de 2 años en genética, secuenciación masiva y biología molecular o reproducción humana asistida.</li> <li>c) Master relacionado</li> <li>d) Máster en embriología o reproducción asistida o experiencia mínima de 100 ciclos FIV</li> </ol>	Presentación de los diplomas o acreditaciones que demuestren la adquisición y superación de la formación adicional requerida y/o aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital Dr. Peset

Visto que se ha producido un error en la declaración de plazas básicas de características específicas del departamento de salud de La Ribera, procede dictar la siguiente resolución que trae causa de los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 15/04/2024 se dictó resolución del Conseller de Sanidad en materia de declaración de plazas básicas de características específicas, de conformidad con el Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud.

**SEGUNDO.-** Habiendo constatado de oficio que se ha incurrido en errores materiales en la citada resolución, consistentes en:

1.- La ausencia de determinación del tiempo de experiencia requerido para la especialidad de cardiología (actividad de arritmias complejas, cardioestimulación, electrofisiología y electroestimulación).

2.- El número correspondiente al presente expediente no es el PBCE/DSP/5-2024, sino el PBCE/DSP/6-2024.

**TERCERO.-** Vistos los informes asistenciales emitidos en relación con los mencionados errores de fecha 18/04/2024.

Vistos los anteriores hechos, esta resolución tiene por base los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Conseller de Sanidad resulta órgano competente para resolver esta cuestión, en virtud de la competencia ejercitada inicialmente por el mismo para dictar la resolución en la que se ha producido el error material.

**SEGUNDO.**- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*.

Por todo lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente

## **RESOLUCIÓN**

**RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL CONSTATADO**, debiendo entenderse rectificada la resolución de fecha 15/04/2024 del Conseller de Sanidad, mediante la sustitución del anexo de dicha resolución por el anexo de la presente y mediante el pertinente cambio de número de expediente correspondiendo el nº PBCE/DSP/6-2024.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados en los términos ya expuestos, conforme a los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

EL CONSELLER DE SANIDAD

Firmat per Marciano Gómez Gómez, el  
26/04/2024 10:16:28



Nº DE PUESTO	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE IDENTIFICAN CON CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	REQUISITOS/ MÉRITOS ASOCIADOS	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ASOCIADOS	CENTRO DE TRABAJO
100478	F.E. CARDIOLOGÍA	Arritmias complejas, cardioestimulación, electrofisiología y electroestimulación	Experiencia como mínimo de 2 años en la unidad de arritmias para el tratamiento de la arritmia compleja, en la electrofisiología con dedicación al menos parcial a los procedimientos de extracción de electrodos, y dentro de ella súper capacitación para la dedicación a la arritmología, o acreditación por la Sociedad española de Cardiología	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica o presentación de los diplomas o acreditaciones que demuestren la adquisición y superación de la formación adicional requerida	Hospital de La Ribera
73528	F.E. APARATO DIGESTIVO	Unidad de endoscopia avanzada	Para la capacitación en la unidad de endoscopia digestiva avanzada tiene que estar incluido: polipectomía avanzada, disección submucosa, manejo de complicaciones, actualización de la técnica, interpretación de las imágenes, prácticas de procedimientos avanzados en simuladores o modelos ex vivos, incluso resección endoscópica de tumores. Se debe acreditar en el centro donde se realiza la formación, una experiencia mínima de 3 años.	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital La Ribera
73632 100616	F.E. NEUMOLOGÍA	Broncoscopia avanzada	Además de la broncoscopia flexible tradicional, se debe tener conocimiento demostrado de la técnica de EBUS, con adecuada selección de pacientes, interpretación de la imagen ultrasonidos, habilidad para las biopsias, PAAF Eco-guiada, manejo de las complicaciones. Se exige acreditación de la Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica (SEPAR), como mínimo	Presentación de los diplomas o acreditaciones que demuestren la adquisición y superación de la formación adicional requerida	Hospital La Ribera Hospital La Ribera
101865	F.E. RADIODIAGNÓSTICO	Intervencionismo vascular	Experiencia mínima de 2 años en las competencias de dicha capacitación, que incluyen: - dominio de técnicas de imagen avanzada, habilidades en la interpretación de imágenes vasculares para diagnosticar enfermedades y evaluar	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica	Hospital La Ribera

			<p>la anatomía vascular experiencia en procedimientos invasivos para tratar enfermedades vasculares como la hepática: la capacitación para angioplastia, colocación de stent, TIPS, embolización y trombectomía, y otras técnicas.</p> <p>-habilidades en el manejo de complicaciones durante los procedimientos como sangrado embolización y reacciones alérgicas.</p> <p>- capacidades de trabajo en equipo colaborando estrechamente con otros especialistas como cirujanos vasculares otros radiólogos y cardiólogos intervencionistas y por último mantenerse actualizado sobre avances tecnológicos y nuevas técnicas.</p>	identificada como característica específica	
--	--	--	--	---	--

Visto que se ha producido un error en la declaración de plazas básicas de características específicas del departamento de salud de Sant Joan d'Alacant, procede dictar la siguiente resolución que trae causa de los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 15/04/2024 se dictó resolución del Conseller de Sanidad en materia de declaración de plazas básicas de características específicas, de conformidad con el Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud.

**SEGUNDO.-** Habiendo constatado de oficio que se ha incurrido en errores materiales en la citada resolución, consistentes en:

1.- La ausencia de determinación del tiempo de experiencia requerido para la especialidad de cardiología (actividad de arritmias complejas, cardioestimulación, electrofisiología y electroestimulación).

**TERCERO.-** Vistos los informes asistenciales emitidos en relación con los mencionados errores de fecha 18/04/2024.

Vistos los anteriores hechos, esta resolución tiene por base los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Conseller de Sanidad resulta órgano competente para resolver esta cuestión, en virtud de la competencia ejercitada inicialmente por el mismo para dictar la resolución en la que se ha producido el error material.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las

*Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

Por todo lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente

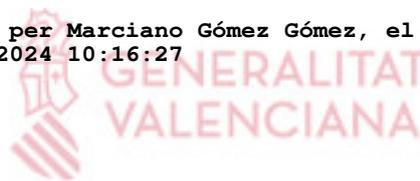
## **RESOLUCIÓN**

**RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL CONSTATADO**, debiendo entenderse rectificada la resolución de fecha 15/04/2024 del Conseller de Sanidad, mediante la sustitución del anexo de dicha resolución por el anexo de la presente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados en los términos ya expuestos, conforme a los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

EL CONSELLER DE SANIDAD

Firmat per Marciano Gómez Gómez, el  
26/04/2024 10:16:27



Nº DE PUESTO	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE IDENTIFICAN CON CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	REQUISITOS/ MÉRITOS ASOCIADOS	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ASOCIADOS	CENTRO DE TRABAJO
47094 65809	F.E. CARDIOLOGÍA	Arritmias complejas, cardioestimulación, electrofisiología y electroestimulación	Experiencia como mínimo de 2 años en la unidad de arritmias para el tratamiento de la arritmia compleja, en la electrofisiología con dedicación al menos parcial a los procedimientos de extracción de electrodos, y dentro de ella súper capacitación para la dedicación a la arritmología, o acreditación por la Sociedad española de Cardiología	Presentación de los diplomas o acreditaciones que demuestren la adquisición y superación de la formación adicional requerida	Hospital Sant Joan Hospital Sant Joan
32428	F.E. DERMATOLOGÍA	Cirugía oncológica (melanomas,...)	Además de las competencias y los conocimientos necesarios para realizar la cirugía dermatológica de tumores, es preciso conocer e identificar diferentes tipos de tumores y determinar la mejor opción de tratamiento en cada caso dominando técnicas quirúrgicas específicas para extirpar tumores cutáneos como la escisión simple, la cirugía de mohs y la cirugía de reconstrucción, tener habilidades para manejar los tejidos de manera delicada y precisa durante la extirpación, ser capaz de cerrar las heridas de manera estética y funcional y tener conocimiento sobre oncología cutánea, manejando márgenes y seguimiento de los postoperatorios, exigiéndose una experiencia mínima de 2 años	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital Sant Joan
33212	F.E. CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	Cirugía oncológica	Actualmente algunas de las competencias clave incluyen conocimiento profundo de la anatomía y de la cirugía oncológica, habilidad para interpretar imágenes médicas avanzadas, destreza en las técnicas quirúrgicas en la resección en bloque de tumores con márgenes adecuados, capacidad para coordinar el cuidado multidisciplinar, competencia en la gestión de las complicaciones, capacidad para tomar	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital Sant Joan

			decisiones en las compresiones medulares o en las resecciones de los tumores óseos más complejos. Estas competencias deben certificarse por el centro que realiza la formación. Se exige una experiencia mínima de 2 años.		
32636	F.E. NEUMOLOGÍA	Broncoscopia avanzada	Además de la broncoscopia flexible tradicional, se debe tener conocimiento demostrado de la técnica de EBUS, con adecuada selección de pacientes, interpretación de la imagen ultrasonidos, habilidad para las biopsias, PAAF Eco-guiada, manejo de las complicaciones. Se exige acreditación de la Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica (SEPAR), como mínimo	Presentación de los diplomas o acreditaciones que demuestren la adquisición y superación de la formación adicional requerida	Hospital Sant Joan
36256	F.E. ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	Radiocirugía Radioterapia intraoperatoria	Este campo requiere un amplio conocimiento profundo de la anatomía y fisiología, con capacidad para planificar y administrar dosis precisas de radiación en tiempo real, destreza en el uso de equipos de radioterapia avanzados, como aceleradores lineales y braquiterapia, y experiencia en la interpretación de imágenes. Se debe acreditar por el centro una experiencia mínima de 1 año	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital Sant Joan
53080 54535	F.E. PEDIATRÍA	UCI Neonatal y Pediátrica	Las competencias en cuidados intensivos pediátricos incluyen habilidades en el manejo de pacientes pediátricos, incluidos los neonatos, críticamente enfermos, el uso de ventilación mecánica en niños, el tratamiento de enfermedades agudas y crónicas, la gestión del soporte vital avanzado, la interpretación de estudios de laboratorio e imagen y coordinación de equipo multidisciplinar para brindar atención integral. Se exige una experiencia mínima de 2 años	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital Sant Joan Hospital Sant Joan

Visto que se ha producido un error en la declaración de plazas básicas de características específicas del departamento de salud de Alicante-Hospital General, procede dictar la siguiente resolución que trae causa de los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 15/04/2024 se dictó resolución del Conseller de Sanidad en materia de declaración de plazas básicas de características específicas, de conformidad con el Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud.

**SEGUNDO.-** Habiendo constatado de oficio que se ha incurrido en errores materiales en la citada resolución, consistentes en:

1.- La ausencia de determinación del tiempo de experiencia requerido para la especialidad de cardiología (actividad de arritmias complejas, cardioestimulación, electrofisiología y electroestimulación).

2.- La inclusión del puesto 7681 F.E. en Cardiología, que no pertenece al departamento de salud de referencia.

**TERCERO.-** Vistos los informes asistenciales emitidos en relación con los mencionados errores de fecha 18/04/2024.

Vistos los anteriores hechos, esta resolución tiene por base los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Conseller de Sanidad resulta órgano competente para resolver esta cuestión, en virtud de la competencia ejercitada inicialmente por el mismo para dictar la resolución en la que se ha producido el error material.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Por todo lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente

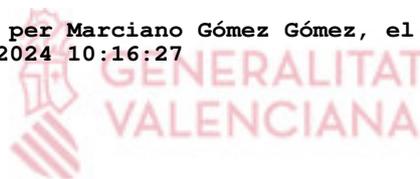
## RESOLUCIÓN

**RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL CONSTATADO**, debiendo entenderse rectificada la resolución de fecha 15/04/2024 del Conseller de Sanidad, mediante la sustitución del anexo de dicha resolución por el anexo de la presente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados en los términos ya expuestos, conforme a los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

EL CONSELLER DE SANIDAD

Firmat per Marciano Gómez Gómez, el  
26/04/2024 10:16:27



Nº DE PUESTO	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE IDENTIFICAN CON CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	REQUISITOS/ MÉRITOS ASOCIADOS	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ASOCIADOS	CENTRO DE TRABAJO
4840	F.E. ANÁLISIS CLÍNICOS	Genética y biología molecular	Experiencia mínima de 2 años	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	HGU Dr. Balmis
4921 4922 47728	F.E. CARDIOLOGÍA	Hemodinámica y cardiología intervencionista	Experiencia en la unidad de intervencionismo percutáneo sobre valvulopatía y cardiopatías complejas del adulto y acreditación por la Sociedad Española de Cardiología, como mínimo	Presentación de los diplomas o acreditaciones que demuestren la adquisición y superación de la formación adicional requerida	HGU Dr. Balmis HGU Dr. Balmis HGU Dr. Balmis
4906 4915	F.E. CARDIOLOGÍA	Arritmias complejas, cardioestimulación, electrofisiología y electroestimulación	Experiencia como mínimo de 2 años en la unidad de arritmias para el tratamiento de la arritmia compleja, en la electrofisiología con dedicación al menos parcial a los procedimientos de extracción de electrodos, y dentro de ella súper capacitación para la dedicación a la arritmología, o acreditación por la Sociedad española de Cardiología	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica o presentación de los diplomas o acreditaciones que demuestren la adquisición y superación de la formación adicional requerida	HGU Dr. Balmis HGU Dr. Balmis
4843	F.E. HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	Unidad clínica de terapias avanzadas (génica y celular)/Car-T	Incluye conocimientos avanzados en trasplante de progenitores, terapia celular y terapia génica. La acreditación la otorga el centro donde se realiza la formación, que acreditará una experiencia mínima de 1 año	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	HGU Dr. Balmis

78285	F.E. HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	Unidad de diagnóstico avanzado - Citometría de flujo	Implica la posesión de conocimientos de Citomorfología, y Citometría de flujo: selección de los marcadores (anticuerpos monoclonales) a introducir en la técnica, procesado de la muestra, lectura de los resultados e interpretación, además del manejo de las condiciones de calidad y estándares de procedimientos a realizar. Se acreditarán por los centros donde se realiza la formación, exigiéndose una experiencia mínima de 1 año	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	HGU Dr. Balmis
4932 4942 49473	F.E. PEDIATRÍA	UCI Neonatal y Pediátrica	Las competencias en cuidados intensivos pediátricos incluyen habilidades en el manejo de pacientes pediátricos, incluidos los neonatos, críticamente enfermos, el uso de ventilación mecánica en niños, el tratamiento de enfermedades agudas y crónicas, la gestión del soporte vital avanzado, la interpretación de estudios de laboratorio e imagen y coordinación de equipo multidisciplinar para brindar atención integral. Se exige una experiencia mínima de 2 años	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	HGU Dr. Balmis HGU Dr. Balmis HGU Dr. Balmis
4825 4831 9753 71136	F.E. RADIODIAGNÓSTICO	Intervencionismo vascular	Experiencia mínima de 2 años en las competencias de dicha capacitación, que incluyen: - dominio de técnicas de imagen avanzada, habilidades en la interpretación de imágenes vasculares para diagnosticar enfermedades y evaluar la anatomía vascular experiencia en procedimientos invasivos para tratar enfermedades vasculares como la hepática: la capacitación para angioplastia, colocación de stent, TIPS, embolización y trombolectomía, y otras técnicas. - habilidades en el manejo de complicaciones durante los procedimientos como sangrado embolización y reacciones alérgicas. - capacidades de trabajo en equipo colaborando estrechamente con otros especialistas como	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	HGU Dr. Balmis HGU Dr. Balmis HGU Dr. Balmis HGU Dr. Balmis

			cirujanos vasculares otros radiólogos y cardiólogos intervencionistas y por último mantenerse actualizado sobre avances tecnológicos y nuevas técnicas.		
49487 57527	TITULADO SUPERIOR BIÓLOGO TITULADO SUPERIOR BIÓLOGO  (F.E. O TITULADO/A SUPERIOR EN BIOMEDICINA: BIÓLOGO/A, MICRO, ANÁLISIS CLÍNICOS, HEMATOLOGÍA, BIOQUÍMICA, ETC.)	Genética, secuenciación masiva y biología molecular y reproducción humana asistida.	No estando la especialidad en el ámbito de la biomedicina reconocida en el SNS, pero estando instaurada , existen diversas categorías profesionales que están desarrollando estas competencias, pudiendo acceder a los puestos de las correspondientes categorías en función de la titulación o de la especialidad que posean, exigiéndose como requisitos de forma alternativa: a) Acreditación por la Asociación Española de Genética. b) Experiencia mínima de 2 años en genética, secuenciación masiva y biología molecular o reproducción humana asistida. c) Master relacionado d) Máster en embriología o reproducción asistida o experiencia mínima de 100 ciclos FIV	Presentación de los diplomas o acreditaciones que demuestren la adquisición y superación de la formación adicional requerida y/o aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	HGU Dr. Balmis HGU Dr. Balmis

Visto que se ha producido un error en la declaración de plazas básicas de características específicas del departamento de salud de Elche-Hospital General, procede dictar la siguiente resolución que trae causa de los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 15/04/2024 se dictó resolución del Conseller de Sanidad en materia de declaración de plazas básicas de características específicas, de conformidad con el Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de Salud.

**SEGUNDO.-** Habiendo constatado de oficio que se ha incurrido en errores materiales en la citada resolución, consistentes en:

1.- La ausencia de determinación del tiempo de experiencia requerido para la especialidad de cardiología (actividad de arritmias complejas, cardioestimulación, electrofisiología y electroestimulación).

**TERCERO.-** Vistos los informes asistenciales emitidos en relación con los mencionados errores de fecha 18/04/2024.

Vistos los anteriores hechos, esta resolución tiene por base los siguientes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** El Conseller de Sanidad resulta órgano competente para resolver esta cuestión, en virtud de la competencia ejercitada inicialmente por el mismo para dictar la resolución en la que se ha producido el error material.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Las

*Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.*

Por todo lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente

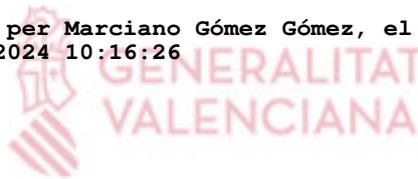
## **RESOLUCIÓN**

**RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL CONSTATADO**, debiendo entenderse rectificada la resolución de fecha 15/04/2024 del Conseller de Sanidad, mediante la sustitución del anexo de dicha resolución por el anexo de la presente.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados en los términos ya expuestos, conforme a los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

EL CONSELLER DE SANIDAD

Firmat per Marciano Gómez Gómez, el  
26/04/2024 10:16:26



Nº DE PUESTO	CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE IDENTIFICAN CON CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	REQUISITOS/ MÉRITOS ASOCIADOS	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ASOCIADOS	CENTRO DE TRABAJO
54330 54329 77153	F.E. CARDIOLOGÍA	Arritmias complejas, cardioestimulación, electrofisiología y electroestimulación	Experiencia como mínimo de 2 años en la unidad de arritmias para el tratamiento de la arritmia compleja, en la electrofisiología con dedicación al menos parcial a los procedimientos de extracción de electrodos, y dentro de ella súper capacitación para la dedicación a la arritmología, o acreditación por la Sociedad española de Cardiología	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica o presentación de los diplomas o acreditaciones que demuestren la adquisición y superación de la formación adicional requerida	Hospital General de Elche Hospital General de Elche Hospital General de Elche
44257	F.E. MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	Unidad de Biología Molecular. Microbiología	Las competencias de una unidad de biología molecular en microbiología deben incluir el dominio de técnicas como la PCR, secuenciación de ADN, electroforesis y clonación molecular, entre otras, así como la capacidad para analizar y comparar secuencias de ADN Y ARN, habilidad para diseñar experimentos, interpretar los datos y manejar los equipos. Se requiere también conocimiento en bioseguridad ética y ética en la investigación. La acreditación la otorga el centro que realiza la formación, exigiéndose una experiencia mínima de 3 años	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital General de Elche
2938 74403 2937	F.E. PEDIATRÍA	UCI Neonatal y Pediátrica	Las competencias en cuidados intensivos pediátricos incluyen habilidades en el manejo de pacientes pediátricos, incluidos los neonatos, críticamente enfermos, el uso de ventilación mecánica en niños, el tratamiento de enfermedades agudas y crónicas, la gestión del soporte vital avanzado, la interpretación de estudios de laboratorio e imagen y coordinación de equipo multidisciplinar para brindar atención integral. Se exige una experiencia mínima de 2 años	Aportación de un certificado de servicios prestados referido expresamente a la experiencia en el ámbito de la actividad específica identificada como característica específica	Hospital General de Elche Hospital General de Elche Hospital General de Elche

